



1924 **100** Años 2024

Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes
e Informes en Derecho
E58189(599)2024

269 05

DICTAMEN N°: _____ / _____

ACTUACIÓN:

Precisa doctrina.

MATERIA:

Estatuto de Salud. Asignación de responsabilidad directiva. Procedencia. Licencia médica.

RESUMEN:

1.-Se reconsidera el Oficio Ordinario N°1400-7268/2024 de 29.02.2024 de la D.R.T. Los Ríos en el sentido que indica.

2.-Precisa Dictamen N°33/3 de 06.01.2000 en el sentido que se indica en el presente oficio.

ANTECEDENTES:

1)Instrucciones de 10.03.2025 de la Sra. Jefa de la Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.

2) Instrucciones de 18.12.2024 del Sr. Jefe de la Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho (S).

3)Correo electrónico de 10.04.2024.

4)Asignación de 01.04.2024.

5) Pase N°255 de 11.03.2024 de la Sra. Jefa de Gabinete del Sr. Director del Trabajo.

6)Of. Ord. N°192 de 04.03.2024 del Sr. [REDACTED]

[REDACTED]

FUENTES: Artículo 27 Ley N°19.378.

CONCORDANCIA:

Dictamen N°4857/91 de 09.12.2008.

SANTIAGO,

25 ABR 2025

DE: DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

A:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PANGUIPULLI

PANGUIPULLI

Mediante presentación del antecedente 6) Ud. solicita a esta Dirección, en representación de la Corporación Municipal de Panguipulli, la reconsideración del Oficio Ordinario N°1400-7268/2024, de 29.02.2024, suscrito por el Sr. Director Regional (S) de la D.R.T. de Los Ríos, por las consideraciones que expone en la misma.

Al respecto, cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

El Ordinario cuya reconsideración se solicita señala que no se puede dejar de pagar la asignación de responsabilidad directiva a la funcionaria regida por la Ley N°19.378 que detenta un cargo de jefatura mientras se encuentra haciendo uso de licencia médica por aplicación de lo dispuesto en el Ordinario N°33/3, de 06.01.2000, de esta Dirección.

Dicho Ordinario fue emitido con ocasión de una presentación formulada mediante Oficio Ord. N°1048, de 23.10.2023, por la Corporación Municipal de Panguipulli en virtud de la cual se consulta a la referida Dirección Regional sobre la procedencia del no pago de la asignación de responsabilidad directiva a doña [REDACTED] por el período comprendido entre julio a diciembre de 2022 para lo cual indica que se tuvo en consideración lo señalado mediante Ordinario N°656, de 28.04.2023, vale decir, de un ordinario que aún no se emitía a la fecha del no pago de esta asignación.

Posteriormente, mediante Of. Ord. N°192, de 04.03.2024, se solicita la reconsideración del Oficio Ordinario N°1400-7268/2024 de 29.02.2024 basándose en la doctrina contenida en los Ordinarios N°656, de 28.04.2023; N°190, de 03.02.2023; N°1721 de 04.10.2022 y N°970 de 02.06.2022. En relación a este particular, cabe mencionar que los 3 últimos pronunciamientos se encuentran referidos a la procedencia de pago de la asignación de responsabilidad directiva.

Ahora bien, respecto del Ordinario N°656, de 28.04.2023, que se refiere a la procedencia de pago de la asignación de responsabilidad directiva en caso de licencia por maternidad éste se fundamenta en la doctrina contenida en el Dictamen N°4857/91, de 09.12.2008, emitido con posterioridad al Dictamen N°33/3, de 06.01.2000, el cual establece que resulta procedente que una Corporación Municipal suprima el pago de la asignación de responsabilidad directiva a una matrona que dejó de cumplir funciones como directora de un consultorio atendido que no realiza una labor directiva por la cual le fue asignada tal asignación.

Agrega dicho pronunciamiento que el pago de la mencionada asignación solo pueden percibirlo los funcionarios que estén ejerciendo actual y personalmente el cargo de director de consultorio, y las funciones de responsabilidad conforme al artículo 56 de la Ley N°19.378 de suerte tal que no se puede percibir esta asignación si no se está ejerciendo el cargo directivo correspondiente.

El pronunciamiento señala, además, que dicho pago jurídicamente no tiene causa legal por lo que el desembolso que se realice por este concepto estaría al margen de la ley y en estricto derecho correspondería reintegrar lo indebidamente percibido a la entidad empleadora.

Esta misma interpretación sostiene la Contraloría General de la República vinculando el derecho a percibir la asignación de responsabilidad directiva con el ejercicio efectivo de funciones directivas o de jefatura. Así, por ejemplo, mediante Dictamen N°10.856, de 12.02.2014, sostiene que no resulta imperativo que se siga pagando a la interesada la asignación de responsabilidad directiva durante el período en que ella gozó de licencia maternal toda vez que de lo contrario ello significaría que se está desvirtuando el objetivo de la norma cual es el otorgamiento vinculado al ejercicio efectivo de un cargo que suponga el desarrollo de funciones de jefatura por lo que resulta ajustado a derecho que se le deje de pagar tal asignación. Por su parte el Dictamen N°13.139, de 09.04.2022, dispone también que el pago de esta asignación se encuentra vinculado al ejercicio de un cargo que suponga el desarrollo efectivo de funciones directivas o de jefatura.

Asimismo, se estima pertinente precisar la doctrina contenida en el Dictamen N°33/3, de 06.01.2000, en consideración a la doctrina contenida en el Dictamen N°4.857/91, de 09.12.2008, en el sentido de señalar que no resulta procedente continuar pagando a una funcionaria regida por la Ley N°19.378 la asignación de responsabilidad directiva durante el período que hizo uso de licencia médica por cuanto el pago de este estipendio se encuentra vinculado al ejercicio efectivo y personal de un cargo que implique funciones directivas o de jefatura.

Por consiguiente, efectuado un nuevo análisis de los antecedentes de este caso, la documentación tenida a la vista y la doctrina contenida en los Dictámenes citados en el presente oficio, se reconsidera lo resuelto por el Oficio Ordinario N°1400-7268/2024, de 29.02.2024, de la D.R.T. de Los Ríos en el sentido de señalar que no resulta procedente el pago de la asignación de responsabilidad directiva contenida en el artículo 27 de la Ley N°19.378 respecto de una funcionaria regida por dicho cuerpo legal que detenta un cargo de jefatura mientras esté haciendo uso de licencia médica.

En consecuencia, en mérito de las consideraciones antes expuestas, doctrina administrativa y disposiciones legales citadas, cumpla con informar a Ud. que:

1.- Se reconsidera el Oficio Ordinario N°1400-7268/2024 de 29.02.2024, de la Dirección Regional del Trabajo de Los Ríos, en el sentido que se indica en el presente oficio.

2.- Se precisa el dictamen N°33/3, de 06.01.2000 en el sentido que se indica en el presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,



PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO

DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

[Handwritten initials]
MPS/MGC/MSGC/msgc

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- Boletín
- Deptos. D.T.
- Sra. Subdirectora (S)
- U. Asistencia Técnica
- XVI Regiones
- Sr. Jefe de Gabinete Sra. Ministra del Trabajo y Previsión Social
- Sr. Subsecretario del Trabajo

